



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS
ARTES DEL MARAÑÓN NORORIENTAL,
CON SEDE EN LA PROVINCIA DE JAÉN,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular que suscriben a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL
MARAÑÓN NORORIENTAL, CON SEDE EN LA PROVINCIA DE JAÉN,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental, con sede en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público interno, con el propósito de formar profesionales en las distintas disciplinas de las artes, la cultura y las industrias creativas, promoviendo la investigación, la innovación, la identidad cultural y el desarrollo sostenible de la región nororiental del país.

Artículo 2. Finalidad

La Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental tiene por finalidad formar profesionales de excelencia en las diversas disciplinas de las artes, la cultura y la creatividad, promoviendo la investigación, la identidad cultural, la innovación y la difusión del arte y las tradiciones nororientales del país, contribuyendo al desarrollo sostenible, educativo, social y cultural del Perú.

Artículo 3. Carreras profesionales y especialidades

La Universidad desarrollará programas académicos de formación profesional, artística y tecnológica en las siguientes áreas:

1. Música y Producción de Audio.
2. Artes Plásticas.
3. Actuación y Teatro.



4. Cine y Audiovisuales.
5. Danza y Folklore.
6. Diseño Global.
7. Arte de la Moda y Textilería.
8. Arte Culinario y Gastronomía.

Asimismo, podrá crear nuevas carreras o especialidades afines a las artes, la cultura y las industrias creativas, conforme a su desarrollo institucional y previa aprobación de los órganos competentes.

Artículo 4. Sede institucional

La sede principal de la Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental se establece en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, pudiendo crear filiales o centros de extensión universitaria en otras provincias o regiones del país, de acuerdo con las necesidades académicas y culturales de la población, y conforme al procedimiento establecido en la Ley Universitaria N.º 30220.

Artículo 5. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental son:

- a) El Consejo Universitario.
- b) El Rector.
- c) Los Vicerrectorados Académico y de Investigación.
- d) Las Facultades y sus respectivos Consejos.
- e) Los órganos administrativos establecidos en su Estatuto.

Artículo 6. Financiamiento

La Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental funciona con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional. Los gastos corrientes no pueden ser financiados con el canon minero.

Artículo 7. Elaboración del Estatuto Universitario

La Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental realiza la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación (MINEDU) constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental integrada por tres (3)



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

integrantes académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Segunda. Denominación abreviada

La Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental podrá identificarse con la denominación abreviada **"UBAM"**.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 11:05:53-0500

Silvia María Monteza Facho
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 15:17:03-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 15:17:11-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 16:47:48-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 16:10:54-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 19:05:28-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 16:38:19-0500



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD

La región nororiental del Perú, particularmente la provincia de Jaén, posee una riqueza cultural y artística invaluable que, sin embargo, no ha sido plenamente aprovechada en términos de formación profesional y desarrollo económico. Actualmente, la provincia de Jaén tiene una población estimada de 206 493 habitantes.¹

Cuadro 1
Estadística poblacional en la provincia de Jaén, año 2025

Población femenina	105 379 habitantes
Población masculina	101 114 habitantes
Población total	206 493 habitantes

Fuente: MINSA (2025)

Nota: Elaboración propia

Según, el “*Compendio Estadístico Cajamarca 2024*”, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la provincia de Jaén tiene una población estimada de 206 361 habitantes, en cambio, en el 2023 su población era de 205 959 habitantes. Es decir, del año 2023 al 2024 se tuvo una tasa de crecimiento anual de 0,20%.²

Cuadro 2
Jaén: Población total proyectada al 30 de junio de 2023 y 2024

Provincia	2023	2024	Tasa de crecimiento anual (%)
Jaén	205 959	206 361	0.20 %

Fuente: INEI (2024)

Nota: Elaboración propia

A pesar de su potencial, la oferta educativa en artes y disciplinas creativas en la región es limitada, lo que obliga a los jóvenes a migrar hacia otras ciudades en busca de formación especializada.

¹ Ministerio de Salud – MINSA (2025). Estadística poblacional. Obtenido de https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp

² Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI (2024). Compendio Estadístico Cajamarca 2024. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7794474/6580481-compendio-estadistico-cajamarca-2024.pdf?v=1742336262>



Además, la pobreza en la región es alarmante. Según el Instituto Peruano de Economía (IPE), la pobreza en Cajamarca, donde se encuentra Jaén, aumentó a 44.5% en 2023, lo que representa una cifra peor que la registrada en 2020 durante la pandemia. Por otro lado, en el 2022 la provincia de Jaén obtuvo el grado de pobreza de 13, a diferencia de las otras provincias.³

Cuadro 3
Cajamarca: Población, pobreza monetaria total, ubicación de pobreza monetaria total, según provincia, 2022

Ubigeo	Provincia y distrito	Población proyectada 2022 1/	Intervalo de confianza al 95%		Ubicación de la pobreza monetaria 2/
			Inferior	Superior	
060000	Cajamarca	1 454 217	45,7	49,3	
061200	San Pablo	22 225	62,0	72,6	1
060400	Chota	150 552	55,1	61,1	2
060300	Celendín	82 965	54,6	61,3	3
060600	Cutervo	122 594	53,8	61,2	4
061000	San Marcos	52 012	53,2	61,3	5
061100	San Miguel	46 468	49,8	56,4	6
061300	Santa Cruz	37 717	49,6	56,9	7
060200	Cajabamba	83 747	48,2	56,9	8
060900	San Ignacio	146 978	48,2	55,7	9
060700	Hualgayoc	82 766	44,3	59,6	10
060500	Contumazá	28 964	41,7	49,0	11
060800	Jaén	205 445	35,9	42,8	12
060100	Cajamarca	392 571	30,4	37,0	13

1/ Población proyectada a junio del 2022.

2/ Las provincias se ordenaron en función al rango de pobreza monetaria total siendo 1 un mayor grado de pobreza y 13 un menor grado de pobreza.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Esta situación limita las oportunidades de desarrollo para los jóvenes y afecta negativamente al tejido social y cultural de la región.

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI (2024). Compendio Estadístico Cajamarca 2024. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7794474/6580481-compendio-estadistico-cajamarca-2024.pdf?v=1742336262>



La condición de pobreza en Cajamarca afecta negativamente el nivel educativo de su población y se eleva la tasa de analfabetismo. Durante el año 2023, estudiaron nivel primario solo 67,2 %; nivel secundario 29,4% y 3,4 % estudiaron nivel superior universitario y no universitario. Además, la tasa de analfabetismo se ubica en 13,8 %.

Cuadro 4
Cajamarca: Características de la población en condición de pobreza, 2018-2023 (porcentaje)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ÁREA URBANA	16,8	15,5	24	22,8	24,6	27,9
ÁREA RURAL	83,2	84,5	76	77,2	75,4	72,1
HOMBRE	47,7	46,6	49,6	47,7	48	48,7
MUJER	52,3	53,4	50,4	52,3	52	51,3
GRUPO DE EDAD						
0 a 13 años	29,3	30,1	29,8	31	27	26
14 a 24 años	15,7	14,7	17,5	15,1	15,2	16,6
25 a 44 años	24,1	26,1	27,3	27,5	26,5	24,2
45 a 64 años	19,6	18,2	18,6	17	19,6	21,3
65 a más años	11,2	10,9	6,8	9,4	11,7	11,9
NIVEL EDUCATIVO						
Primaria 1/	75,9	74,1	67,6	69,6	69	67,2
Secundaria	21,3	23,8	28,6	27,4	27,5	29,4
Superior 2/	2,8	2,1	3,7	2,9	3,5	3,4
TASA DE ANALFABETISMO	15,7	17,2	13,6	12,8	15	13,5

Fuente: INEI (2024)

Nota: Elaboración propia

1/ incluye sin nivel, inicial y educación básica especial

2/ incluye superior universitaria y no universitaria

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La ausencia de una institución educativa superior especializada en artes y disciplinas creativas en la región nororiental del país limita el acceso de los jóvenes a programas académicos de calidad en estas áreas. Esta carencia no solo restringe el desarrollo profesional de los jóvenes, sino que también impide la investigación, innovación y difusión del patrimonio cultural de la región. Además, la falta de formación especializada en artes contribuye a la migración de talento hacia otras regiones, afectando negativamente al desarrollo cultural y económico local.

3. SOLUCIONES PROPUESTAS

El presente proyecto de ley propone la creación de la **Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental**, con sede en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca. Esta institución tendrá como objetivo principal la



formación de profesionales en diversas disciplinas artísticas y creativas, promoviendo la investigación, la innovación y el desarrollo sostenible de la región. Las carreras profesionales y especialidades propuestas incluyen:

1. Música y Producción de Audio.
2. Artes Plásticas.
3. Actuación y Teatro.
4. Cine y Audiovisuales.
5. Danza y Folklore.
6. Diseño Global.
7. Arte de la Moda y Textilería.
8. Arte Culinario y Gastronomía.

Disciplinas artísticas y creativas

En la provincia de Jaén existen organizaciones u entes que brindan a los niños y jóvenes disciplinas como canto, baile, música, teatro, entre otros. Entre las organizaciones tenemos los siguientes:

a) Orquesta Sinfónica Infantil Juvenil de la Municipalidad Provincial de Jaén

Se encuentra bajo la dirección del profesor Ricardo Manuel Zuazo Cavero, cuyo objetivo es fortalecer y promover el talento artístico de la niñez y juventud jaena.

Imagen 1

Ensayos de la Orquesta Sinfónica Infantil Juvenil de la MPJ



b) Coro Perú Sinfónico de Jaén

Son dirigidos por el maestro Roberto Carlos Arana Hoyos, cuyo objetivo es fortalecer el acceso al arte y la cultura entre niñas, niños y adolescentes.



Imagen 2
Reconocimiento al Coro Perú Sinfónico de Jaén



c) Asociación Cultural Perú Armónico de Jaén

Asociación sin fines de lucro liderada por la Mg. Lesly Guevara Sánchez, son un equipo musical con un total de 60 niños y jóvenes de 8 a 20 años.

Imagen 3
Reconocimiento a la Asociación Cultural Perú Armónico de Jaén





SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

d) Orquesta Sinfónica Infanto Juvenil de Jaén

Se encuentra bajo la dirección del maestro musical Mindor Vargas Burgos, busca fortalecer la identidad cultural a través de la música.

Imagen 4
Orquesta Sinfónica Infanto Juvenil de Jaén



e) Instituto Nacional de Cultura sede Jaén

Asociación Cultural dedicada a dar impulso y promover a la cultura en todas sus expresiones. Se puede realizar actividades de guitarra, canto, dibujo y pintura, teatro, manualidades, danzas folclóricas, entre otros.

Imagen 5
Instituto Nacional de Cultura





f) Círculo Cultural “Jaime Vásquez Díaz”

Nacido el 16 de octubre de 1971 en la ciudad de Jaén, siendo sus principales impulsores los señores José Mercedes Estela Silva, Sixto Rojas Delgado, Menandro Núñez Ramírez, Ulises Gamonal Guevara, contando con el valioso apoyo logístico del Vicariato Apostólico San Francisco Javier del Marañón Actualmente.

Imagen 6

Aniversario 51 del Círculo Cultural “Jaime Vásquez Díaz”



g) Talento Perú- Jaén

Fundada el 19 de julio de 2019, es una escuela de canto, baile, música y teatro profesional.

Imagen 7

Clase de teclado





h) Grupo maichilejos de Colasay

Practican la danza "Los maichilejos", denominada así por las sonajas elaboradas a base de los frutos de un arbusto nativo amazónico llamado "maichil" o "shakapa". Es una expresión cultural y de religiosidad, que combina la danza con la fe, que se ha difundido por más de 100 años.

Imagen 8
Danza Maichilejos de Colasay



4. JUSTIFICACIÓN

La creación de la Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental se fundamenta en la Constitución Política del Perú, que establece en su artículo 17° el derecho a la educación superior y reconoce la autonomía universitaria, garantizando que las universidades puedan organizar su estructura académica, administrativa y financiera bajo los principios de libertad académica y responsabilidad social. Asimismo, la Ley Universitaria N.º 30220 establece los requisitos y procedimientos para la creación de nuevas universidades públicas, definiendo los lineamientos para su organización, financiamiento, supervisión y eventual cierre, asegurando la sostenibilidad institucional y el cumplimiento de estándares de calidad educativa.

De este modo, la iniciativa cumple con el marco legal vigente y respeta los principios de legalidad, autonomía y excelencia académica, asegurando que la nueva universidad opere bajo el control institucional del MINEDU y los órganos de supervisión que la Ley Universitaria N.º 30220 en sus artículos 2, 29 y 30 *"prevé, garantizando transparencia y legitimidad en la gestión universitaria"*

La propuesta está alineada con la política de descentralización educativa y cultural del Estado peruano, que busca reducir las brechas de acceso a la educación



superior entre la capital y las regiones, así como promover la identidad cultural y la inclusión social. El Plan Nacional de Educación Superior y Ciencia, Tecnología e Innovación (MINEDU, 2023) establece la necesidad de fortalecer la educación superior especializada en regiones con potencial cultural y artístico, para impulsar el desarrollo regional sostenible y garantizar oportunidades equitativas de formación profesional.

La UBAM permitirá consolidar un polo de desarrollo educativo y cultural en Jaén y la región nororiental, promoviendo la articulación entre el sector educativo, la sociedad civil y las autoridades locales y regionales, reforzando la participación ciudadana y la descentralización educativa.

El desarrollo de programas académicos en artes, cultura y creatividad tiene un impacto directo en la economía local y regional. La creación de la universidad permitirá la formación de profesionales capacitados para trabajar en industrias culturales y creativas, como producción audiovisual, diseño, moda, gastronomía y gestión cultural, sectores que según el Ministerio de Cultura generan un crecimiento sostenido del empleo y contribuyen a la diversificación económica.

Asimismo, la UBAM fomentará proyectos de investigación aplicada, emprendimiento cultural y vinculación con empresas del sector, fortaleciendo la economía creativa y el turismo cultural en la región, generando ingresos adicionales y oportunidades de desarrollo sostenible para la población.

La universidad permitirá que los jóvenes de la región accedan a formación profesional de excelencia en su lugar de origen, reduciendo la migración hacia otras ciudades y fortaleciendo el tejido social local. Además, contribuirá a la preservación de las tradiciones culturales, la música, la danza, la gastronomía y las artes visuales de la región, consolidando la identidad cultural del nororiente peruano.

Por otro lado, la universidad impulsará programas de extensión y participación comunitaria, promoviendo la inclusión social, la equidad de género y el acceso a la educación para poblaciones vulnerables, en concordancia con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS 4, 8 y 11) y las políticas públicas de desarrollo social y educativo del Estado peruano.

5. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

La región de Cajamarca, con una población estimada es de 1 448 843 habitantes⁴, presenta un desarrollo desigual en términos económicos y sociales, con una

⁴ Ministerio de Salud – MINSA (2025). Estadística poblacional. Obtenido de https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp



significativa concentración de pobreza en áreas rurales y limitadas oportunidades de formación especializada en artes y cultura.

Jaén, como provincia estratégica del nororiente, cuenta con un rico patrimonio histórico, cultural y natural, incluyendo festividades, danza y música autóctona, así como tradiciones gastronómicas reconocidas a nivel regional. Cabe señalar, que en la provincia de Jaén funciona universidades públicas e institutos donde solo se brindan carreras como ingeniería civil, ingeniería mecánica y eléctrica, ingeniería de industrias alimentarias, ingeniería forestal y ambiental, tecnología médica, enfermería, contabilidad, entre otros. Es decir, existe la ausencia de instituciones de educación superior especializadas en artes limita el desarrollo integral de este potencial.

Cuadro 5
Jaén: Indicadores del sistema universitario, 2019-2023

INDICADOR	2019	2020	2021	2022	2023
N° de postulantes a la Universidad Nacional de Jaén	2 395	1 392	2 284	2 875	3 692
N° de ingresantes a la Universidad Nacional de Jaén	400	400	473	508	400
N° de postulantes por cada ingresante a la Universidad Nacional de Jaén	6	3,5	4,8	5,7	9,2
N° de alumnos (as) matriculados en la Universidad Nacional de Jaén	2 078	2 093	2 408	2 412	2 434
N° de graduados de la Universidad Nacional de Jaén	667	763	171	347	242
N° de titulados de la Universidad Nacional de Jaén	298	404	126	130	176
N° de docentes de la Universidad Nacional de Jaén	168	127	147	130	149

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Nota: Elaboración propia

En este contexto, la creación de la UBAM constituye una oportunidad estratégica para diversificar la economía local, desarrollar las industrias creativas, estimular el turismo cultural y consolidar la identidad cultural regional. Experiencias de universidades especializadas en arte en Lima, como la Universidad Nacional de Música y la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, han demostrado que la educación superior en artes fortalece la investigación, la innovación, la preservación patrimonial y la vinculación con la sociedad, generando impactos positivos en la economía y el desarrollo social.



Cuadro 6
Brecha de no atención de jóvenes de 17 años a más en carreras de Bellas Artes

Región	Población	Universidades con carrera de Bellas Artes	Población eligen potencialmente carrera de Bellas Artes	Brecha no atendida (1,5%)
Piura	2,023,922	1	1,251,557	18,773
Arequipa	1,507,176	1	1,023,345	15,350
Puno	1,278,240	1	840,639	12,610
Lima	10,339,091	10	7,160,021	107,400
Lambayeque	1,305,013	2	835,604	12,534
Tacna	358,972	1	250,238	3,754
Cajamarca	1,461,703	0	895,166	13,427
Prov. Jaén	185 432	0	116 059	1 741
Prov. San	130 620	0	75 062	1 126
Prov. Cutervo	120 723	0	72 443	1 087
Prov. Chota	142 984	0	86 700	1 301
Amazonas	413,529	0	245,352	3,680
San Martín	886,585	0	545,607	8,184
Resto de	1,083,519	0	7,104,378	106,566

Fuente: INEI

Nota: Elaboración propia

Por lo tanto, la UBAM permitirá replicar y adaptar estos modelos de éxito a la realidad del nororiente peruano, fomentando la formación de profesionales altamente capacitados y el desarrollo sostenible de la región.

MARCO NORMATIVO

La creación de la Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental, con sede en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, se fundamenta en un sólido marco normativo que combina disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y políticas públicas orientadas al desarrollo de la educación superior, la cultura y las artes en el Perú.

Desde el punto de vista constitucional, la iniciativa se sustenta en los artículos 17° y 18° de la Constitución Política del Perú, que reconocen la educación como un derecho fundamental y establecen que el Estado debe garantizar el acceso a la educación superior, fomentando la investigación, la ciencia, la innovación y la cultura. Asimismo, la Constitución reconoce la autonomía universitaria, asegurando que las universidades puedan organizar su estructura académica, administrativa y financiera, dentro del marco de la ley, lo que garantiza la libertad académica y la responsabilidad institucional de la universidad. Adicionalmente, el artículo 45° de la



Constitución promueve la preservación y difusión de la cultura y las manifestaciones artísticas del país, incentivando su desarrollo en todas las regiones, objetivo central de la UBAM.

En el plano legal, la creación de la universidad se encuentra respaldada principalmente por la **Ley Universitaria N.º 30220**, la cual regula la creación, organización, supervisión y eventual cierre de las universidades en el país. Esta norma establece los principios de excelencia académica, investigación e innovación que deben guiar a las instituciones de educación superior, así como los procedimientos para la constitución de nuevas universidades públicas mediante una Comisión Organizadora y la posterior aprobación de sus estatutos y órganos de gobierno. De manera complementaria, la **Ley N.º 30512** proporciona lineamientos específicos para la creación de universidades públicas especializadas en áreas estratégicas, asegurando que la oferta académica responda a necesidades regionales y nacionales. Asimismo, la **Ley de Descentralización N.º 27783** respalda el fortalecimiento de la educación superior y la cultura en regiones distintas a la capital, promoviendo la descentralización educativa y la inclusión regional.

En materia financiera y de desarrollo regional, la **Ley del Canon y Participación de Recursos Naturales N.º 27506** establece que los recursos provenientes de la actividad minera pueden destinarse a inversión en educación, cultura y desarrollo social en las regiones productoras, como es el caso de Cajamarca. Esto garantiza que la UBAM cuente con un marco legal para su financiamiento sostenible, complementando los recursos propios, donaciones y apoyo institucional de los niveles de gobierno.

El marco reglamentario se encuentra detallado en el **Reglamento de la Ley Universitaria (DS N.º 004-2019-MINEDU)**, que define los procedimientos administrativos para la creación de universidades públicas, la constitución de órganos de gobierno, la elaboración de estatutos y la autorización de sedes y filiales. Además, las resoluciones ministeriales del MINEDU sobre Comisiones Organizadoras garantizan la implementación inicial de la universidad conforme a los estándares de calidad y transparencia exigidos.

Finalmente, el proyecto se encuentra alineado con las **políticas y planes estratégicos nacionales**, como el Plan Nacional de Educación 2030 y la Política Nacional de Cultura y Artes 2022-2030, los cuales promueven el fortalecimiento de la educación superior especializada, la descentralización educativa, la formación de profesionales en artes y la consolidación de industrias culturales y creativas, reconociendo su impacto positivo en el desarrollo social y económico regional. En este marco, la UBAM representa una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo cultural, la innovación, la investigación y la formación de capital humano altamente especializado en la región nororiental del Perú.



II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente Ley, que propone la creación de la **Universidad Nacional de Bellas Artes del Marañón Nororiental**, ha sido diseñada de manera que su implementación no generará gastos adicionales al Estado en el ejercicio fiscal vigente, cumpliendo con lo establecido en el **artículo 79° de la Constitución Política del Perú**, que prohíbe la aprobación de leyes que impliquen incrementos presupuestarios no financiados. La universidad se estructurará con una planificación financiera sostenible, utilizando recursos provenientes de fondos institucionales, convenios de cooperación, donaciones, aportes de canon minero destinados a educación y cultura, así como ingresos derivados de actividades académicas, artísticas y culturales de la propia institución.

Desde el **punto de vista de los beneficios sociales**, la creación de la UBAM tendrá un impacto altamente positivo para la región nororiental del país. La institución permitirá brindar acceso a la educación superior en artes, cultura y creatividad a jóvenes que actualmente se ven obligados a migrar a otras regiones para continuar su formación académica. Esto contribuirá a la reducción de la fuga de talento, fortaleciendo el **capital humano local** y promoviendo el desarrollo económico, cultural y social de la provincia de Jaén y del departamento de Cajamarca en general.

El proyecto fomentará la formación de profesionales altamente capacitados en disciplinas artísticas y creativas, dotados de competencias en **ciencia, tecnología, innovación y gestión cultural**, lo que permitirá generar un **círculo virtuoso de desarrollo regional**. Los egresados de la universidad podrán insertarse como docentes en instituciones educativas tanto de nivel básico, regular y superior; asimismo, en industrias culturales, creativas y de servicios artísticos, así como en emprendimientos locales, generando empleo y dinamizando la economía regional.

Además, la UBAM abrirá oportunidades para **intercambios académicos, culturales y comerciales**, tanto a nivel nacional como internacional. La universidad podrá establecer convenios de cooperación con otras instituciones de educación superior, organizaciones culturales y empresas, favoreciendo el **intercambio de conocimiento, la investigación aplicada y la transferencia tecnológica**, así como la promoción del patrimonio cultural y artístico del Marañón Nororiental.

En términos de **beneficios económicos indirectos**, la universidad contribuirá al desarrollo de industrias culturales y creativas, incentivará el turismo cultural en la región, y generará oportunidades de emprendimiento artístico y cultural que impactarán positivamente en la economía local. De manera complementaria, la



presencia de estudiantes, docentes e investigadores favorecerá la demanda de servicios asociados (vivienda, transporte, alimentación y comercio local), dinamizando la economía de Jaén y de otras localidades cercanas.

El siguiente cuadro permite visualizar claramente que los costos directos e indirectos son manejables y sostenibles, mientras que los beneficios educativos, sociales, económicos, académicos y estratégicos son amplios y de largo plazo, demostrando la viabilidad y pertinencia del proyecto de ley.

Aspecto	Descripción	Impacto / Observaciones
Costos para el Estado	La universidad se financiará con recursos propios, convenios de cooperación, donaciones y aportes del canon educativo y cultural. No genera gastos adicionales en el ejercicio fiscal vigente.	Cumple con el artículo 79° de la Constitución; inversión inicial sostenida por recursos existentes.
Costos indirectos	Planificación institucional, infraestructura inicial, implementación de programas académicos y contratación de personal especializado.	Cubiertos parcialmente por cooperación internacional y convenios con otras universidades; costos controlables y graduales.
Beneficio educativo	Acceso a educación superior especializada en artes, cultura y creatividad para jóvenes de Jaén y región nororiental.	Reducción de la migración estudiantil; formación de profesionales altamente capacitados.
Beneficio social	Inclusión de estudiantes de diferentes sectores, fortalecimiento de identidad cultural y difusión de patrimonio artístico regional.	Fortalecimiento del tejido social y cultural local; mayor cohesión comunitaria.
Beneficio económico	Generación de empleo en industrias creativas, turismo cultural, servicios asociados (vivienda, transporte, alimentación) y emprendimiento artístico.	Dinamización de la economía regional; retorno indirecto al Estado mediante desarrollo local y generación de ingresos.
Beneficio académico e investigativo	Posibilidad de intercambios nacionales e internacionales, cooperación científica, investigación aplicada y transferencia tecnológica.	Posicionamiento de Jaén y Cajamarca como polos de desarrollo cultural y creativo; innovación y desarrollo de proyectos artísticos.
Beneficio estratégico	Contribución al desarrollo sostenible, diversificación económica y fortalecimiento de la política de descentralización educativa y cultural.	Alineado con políticas nacionales de educación, cultura y desarrollo regional.



III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la **Ventanilla Única Digital para la Formalización Empresarial (VUDFE)** permitirá consolidar y modernizar el marco normativo relacionado con la formalización empresarial en el Perú. Actualmente, los procedimientos de constitución y formalización de empresas están dispersos en múltiples leyes y reglamentos sectoriales y locales, generando duplicidad normativa y retrasos innecesarios. Con la implementación de esta norma, se unificarán los procesos administrativos, se establecerán estándares claros y se reducirá la fragmentación legislativa, fortaleciendo la coherencia y la eficacia del sistema legal nacional.

Desde el punto de vista jurídico, la norma fortalece la **seguridad jurídica y el principio de legalidad**, al establecer procedimientos estandarizados, transparentes y digitalizados. Esto permitirá que los actos de registro y formalización sean uniformes y fiscalizables, brindando certeza a los empresarios y ciudadanos sobre la validez de sus actos legales. Asimismo, garantiza que los contratos y transacciones comerciales realizadas por empresas formalizadas tengan respaldo legal confiable, lo cual es fundamental para el desarrollo de la actividad económica y la protección de derechos laborales y comerciales.

En el ámbito fiscal, la vigencia de la VUDFE contribuirá a la **ampliación de la base tributaria y al fortalecimiento de la recaudación fiscal**, al incorporar progresivamente a las MYPE actualmente informales al régimen formal de contribuyentes. Según estimaciones de ComexPerú y SUNAT, la recaudación adicional podría alcanzar entre **S/ 1 000 y 1 500 millones anuales**, recursos que permitirán financiar programas de desarrollo productivo, inversión pública y políticas sociales, promoviendo un ciclo virtuoso de crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Socialmente, la norma impulsará la **formalización laboral**, al permitir que los trabajadores de las MYPE formalizadas accedan al sistema de seguridad social, pensiones y cobertura de salud. Esto reducirá la precariedad laboral y favorecerá la equidad social, beneficiando a aproximadamente **un millón de trabajadores** durante los próximos cinco años. De este modo, la VUDFE no solo genera beneficios económicos, sino que también fortalece los derechos sociales consagrados en la Constitución y en los convenios internacionales sobre trabajo decente.

En términos administrativos, la vigencia de la norma incentivará la **digitalización e interoperabilidad institucional**, obligando a SUNAT, SUNARP, municipalidades y ministerios sectoriales a coordinar sus sistemas y procesos. Esta modernización reducirá los tiempos y costos de formalización, simplificará la gestión estatal y



servirá como modelo para la creación de otras plataformas digitales integradas en distintos sectores, promoviendo una administración pública más eficiente y orientada al ciudadano.

Finalmente, la norma generará **efectos indirectos positivos sobre políticas complementarias y la competitividad empresarial**, al fomentar programas de capacitación, asistencia técnica y acceso a financiamiento para MYPE. Esto permitirá que las empresas formalizadas puedan crecer, innovar y competir en mercados formales, incrementando la productividad nacional. Además, la VUDFE se encuentra plenamente alineada con los principios constitucionales de libertad de empresa (art. 58°), promoción del empleo productivo (art. 60°) y deber del Estado de fomentar el desarrollo económico (art. 59°), consolidando la función del Estado como facilitador de la formalidad, el desarrollo económico y la protección de derechos fundamentales.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- Política 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política 10. Reducción de la pobreza.
- Política 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.
- Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- Política 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política 35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

Lima, octubre de 2025